

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, le fue turnada para su estudio y dictamen a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

En atención a ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, procedieron al estudio y ponderación de la referida proposición, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo al punto de acuerdo que se propone, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso r), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta dictaminadora emite el presente dictamen, conforme a los siguientes:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 24 de Noviembre de 2020, fue presentada la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

2. Con fecha 24 de Noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio MDPPOTA/CSP/2454/2020, dispuso el turno para dictamen de la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

Establecidos el preámbulo y los antecedentes, las diputadas y los diputados integrantes de la dictaminadora, procedimos a presentar los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer la propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 187, 221, fracción I y 222, fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que el Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer de los puntos de acuerdo que sometan a su consideración las y los diputados que lo integran, atento a lo dispuesto por los artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 y 103 fracción IV, del Reglamento del Congreso, ambos cuerpos legales aplicables en la Ciudad de México.

TERCERO. Que fijada la competencia del órgano de gobierno encargado de ejercer la función legislativa en la Ciudad de México para conocer de la proposición con punto de acuerdo que presentó la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, esta comisión dictaminadora procede a plantear el juicio reflexivo comprendido en su motivación.

A continuación, se transcriben los antecedentes de la propuesta:

- 1. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre 2000 y 2050, la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Este incremento tiene una relación directa con el número de ancianos que no podrán valerse por sí mismos los cuales, se espera crezcan en la misma proporción.*
- 2. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores define como personas adultas mayores a aquellas que cuentan con 60 años o más de edad. La Encuesta Intercensal 2015 publicada por INEGI, muestra que en México la población total alcanzó la cifra de 119.5*

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

millones de personas, de las cuales 12.4 millones pertenecen a este grupo de edad, es decir, 10%.

3. La Norma 031-SSA3-2012 sobre asistencia social, prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, tiene por objeto establecer las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a personas adultas y adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Además, la norma detalla la atención médica, rehabilitación, infraestructura, personal y la rehabilitación integral necesaria para la persona adulta mayor.

5. Muchos familiares o incluso los propios adultos mayores optan por buscar cuidado institucionalizado (asilos), debido a que no tienen cuidados por parte de sus familiares en la comodidad de sus hogares, sin embargo, en muchas ocasiones ha habido denuncias de maltratos, que los espacios no son los idóneos, que la atención no es la adecuada, entre muchas otras quejas. Es por ello la necesidad de intervención por parte de las autoridades competentes para supervisar a que dichos lugares cuenten con los espacios, infraestructura, personal especializado, servicio médico y psicológico adecuados a fin de garantizar una estancia digna y saludable a las personas adultas mayores.

En los considerandos la diputada manifiesta:

PRIMERO. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que:

“Artículo 1o. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y

III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

...

VI. De la asistencia social:

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

...

Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

DocuSigned by:



0093318BEF1E4C

DocuSigned by:



2D10A862D4814B

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

...

Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. Propiciar las condiciones para alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

...

IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;

...

XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas adultas mayores;

...

TÍTULO QUINTO **DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** **CAPÍTULO I** **DE SU NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 24. Se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.”

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala:

“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;

...

VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son: personas en situación de calle, personas mayores, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales y personas transgénero, travesti e intersexuales;

VII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en la Ciudad;

...

IX. Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;

...

Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad;

..."

TERCERO. Que la Ley de Salud del Distrito Federal, refiere:

"Artículo 15.- El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:

...

VII. Colaborar al bienestar social de la población, mediante el otorgamiento de servicios de salud dirigido a menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados y personas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad o riesgo, para fomentar su bienestar y para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

...

XIII. Coadyuvar al bienestar y desarrollo integral, desde el punto de vista de salud, de los grupos poblacionales específicos, tales como adultos mayores, mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad, entre otros.

...

Artículo 16.- La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:

...

XVI. Establecer y evaluar los mecanismos y modalidades de acceso a los servicios de salud públicos, sociales y privados en el Distrito Federal;

Capítulo XII

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Atención Médica de los Adultos Mayores

Artículo 65.- En la materia de este capítulo, el Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores social y privado, fomentará y apoyará:

- I. El ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada en adultos mayores;*
- II. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y Educación;*
- III. La difusión de información y orientaciones dirigida a los adultos mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y*
- IV. La realización de programas sociales permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de los adultos mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar y social y la participación activa de este grupo social, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.”*

CUARTO. Que el objetivo de la Norma Oficial NOM-031-SSA3-2012, es:

“Establecer las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social a personas adultas y adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.”

Define a los Establecimientos de Asistencia Social Permanente como:

“Todo aquel lugar que independientemente de su denominación o régimen jurídico, otorga atención integral permanente para personas adultas y adultas mayores, que cuenten con características especiales de atención, donde se proporcionan servicios de prevención de riesgos, atención y rehabilitación, incluyen alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, social y psicológica, actividades culturales, recreativas y ocupacionales;”

La misma norma, establece:

“5.2. La prestación de los servicios y apoyos de asistencia social en establecimientos de estancia permanente para personas adultas y adultas mayores comprende:

- 5.2.1. Alojamiento;*
- 5.2.2. Alimentación;*
- 5.2.3. Vestido;*
- 5.2.4. Actividades de trabajo social;*
- 5.2.5. Atención médica;*
- 5.2.6. Atención psicológica;*
- 5.2.7. Apoyo jurídico;*
- 5.2.8. Actividades de autocuidado, físicas, recreativas, ocupacionales, culturales y productivas.*

...

7. Infraestructura

7.1. Para ofrecer servicios de asistencia social de calidad, se debe contar con infraestructura e instalaciones planeadas y diseñadas con los espacios requeridos por las personas adultas y adultas mayores, que les permitan llevar una vida digna, segura y productiva. Su diseño y construcción deberá incluir los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable en las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo y condiciones climáticas de la región, con materiales y distribución adecuados para adaptarse al medio ambiente.”

DocuSigned by



0093318BEF1E

DocuSigned by



2D10A862D48

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

QUINTO. Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) El INAPAM es la institución del Gobierno Federal rectora de la política nacional a favor de las personas adultas mayores. Su labor consiste en procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, incluyendo la reducción de las inequidades de género. Entre las acciones que realiza destacan:

- Promover los derechos de las personas adultas mayores, con el propósito de garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.
- Afiliar y entregar credenciales para las personas adultas mayores, que les permitan contar con descuentos en servicios de salud, alimentación, transporte, vestido, hogar, recreación y cultura.
- Elaborar convenios de colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas a fin de mantener e incrementar los beneficios a las personas afiliadas.
- Crear modelos de atención gerontológica, así como capacitar personal y supervisar la aplicación de los mismos en centros de atención para personas adultas mayores como casas hogar, albergues y residencias de día.

Por lo anteriormente expuesto la promovente propone los siguientes resolutivos a su punto de acuerdo:

PRIMERO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SEGUNDO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

TERCERO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD

DocuSigned by:



0093318BEF1E4

DocuSigned by:



2D10A862D4814

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

CUARTO. Que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, coinciden con los planteamientos realizados por la diputada proponente, en el sentido de que ante la necesidad de que las personas mayores reciban servicios de cuidado, tanto en instituciones públicas como privadas, no son pocas las ocasiones en que se presentan denuncias por maltratos, existiendo múltiples señalamientos de que estos espacios no son los idóneos y que la atención no es la adecuada, entre muchas otras quejas, siendo necesaria la intervención, por parte de las autoridades competentes, para supervisar que dichos lugares cuenten con infraestructura, personal especializado, servicio médico y psicológico adecuados, a fin de garantizar una estancia digna y saludable a las personas adultas mayores.

Respecto de estas condiciones la *Ombudsperson* capitalina, Nashieli Ramírez Hernández, el 18 de febrero de los corrientes, hizo un llamado a las autoridades correspondientes para que se refuercen las medidas de impacto inmediato (acciones y políticas públicas) para que las personas mayores ejerzan sus derechos en el contexto por la emergencia sanitaria por COVID-19 y protegerlas de cualquier abuso y violencia¹.

Por otra parte la doctora Almudena Ocejo, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, informó que el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) recibió 825 denuncias de violencia en contra de adultos mayores tan solo en 2020.

QUINTO. Que en el año 2015 el INEGI llevó a cabo un Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), en cuyos resultados, contabilizó un total de 2,331 centros de asistencia social, albergues, refugios y otras modalidades institucionales públicas y privadas, a nivel nacional, que atienden a personas mayores, con una población total de 26,615 personas, de las cuales, las mujeres representan el 56.23% y los hombres 43.76%.²

SEXTO. Que de conformidad a la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, en su artículo 2º se definen albergue privado y albergue de asistencia social de la manera siguiente:

Albergue Privado: Estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen privado brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia,

¹ Consultado en <https://cdhcm.org.mx/2021/02/en-el-contexto-actual-de-confinamiento-por-covid-19-se-incremento-la-violencia-hacia-las-personas-mayores-en-la-ciudad-de-mexico/>

² Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, visible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas de la tercera edad.

Albergue de Asistencia Social: Al albergue, estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad.

DocuSigned by:



0093318BEF1E4C

DocuSigned by:



2D10A862D4814

SÉPTIMO. Que de acuerdo al citado ordenamiento, en su Capítulo II se describen las facultades y obligaciones de las autoridades competentes en la materia, siendo las siguientes:

Artículo 6º.- Corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Coordinar e implementar acciones que se requieran para promover la integración social de las Personas Adultas Mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere la Ley de Adultos Mayores;*
- II. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las Personas Adultas Mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general para que la convivencia sea armónica;*
- III. Promover ante las instancias correspondientes, eventos culturales que propicien el sano esparcimiento;*
- IV. Fomentar entre la población una cultura de la vejez, de respeto, de aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las Personas Adultas Mayores; y*
- V. Contar con un padrón de registro de albergues privados.*

Artículo 7º.- Corresponde al Titular de la Secretaría de Salud:

- I. Otorgar a los albergues privados la autorización sanitaria, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley de Salud del Distrito Federal, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brindarán a sus residentes.*
- II. Revocar la autorización sanitaria en caso de incumplimiento de manera reiterada a las normas de salud a que está obligado.*

Artículo 8º.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. Recibir los avisos de apertura de los albergues privados;*
- II. Atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los Albergues que se encuentren en su demarcación; y*
- III. Vigilar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan.*

Artículo 9º.- Corresponde al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

- I. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su persona, patrimonio y testamentario;*
- II. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores;*
- III. Dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de Personas Adultas Mayores haciéndolos del conocimiento de las autoridades correspondientes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y*

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

IV. Presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudica a las Personas Adultas Mayores.

DocuSigned by:



0093318BEF1E4

OCTAVO. Que derivado de los considerandos que anteceden, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales advertimos que la proposición con punto de acuerdo que se analiza, básicamente persigue como propósito que se verifique en los Establecimientos de Asistencia Social Permanente para Adultos Mayores Públicos y Privados de la Ciudad de México:

DocuSigned by:

Dip. Paula

2D10A862D481

- a) Que la atención que se les brinda sea la correcta, y
- b) Que cumplan con la infraestructura y equipo médico adecuado que garanticen una estancia apropiada y segura a las personas adultas mayores.

Dichas verificaciones, -se propone- estarían a cargo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Secretaría de Salud, cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, pero de manera coordinada.

En estas condiciones las y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos procedente aprobar el punto de acuerdo en términos generales, en principio por que como se ha señalado, en los considerandos que preceden así como en la proposición de punto de acuerdo, resulta una constante en nuestro país el abandono social y en el que se encuentran muchas personas mayores, principalmente aquellas que se encuentran en albergues públicos o privados.

En este sentido, resulta necesario que las autoridades de la Ciudad de México apliquen y ejecuten, de manera coordinada, todos aquellos instrumentos y herramientas que les proporcionan las diversas normas jurídicas que se han expedido para proteger y salvaguardar los derechos humanos de las personas mayores que asisten a estos establecimientos públicos o privados; baste recordar que recientemente este Congreso de la Ciudad de México aprobó la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, la cual en su artículo 111 detalla los derechos de este sector de la población que acude a dichos establecimientos, encontrándose entre ellos el de disfrutar de instalaciones higiénicas adaptadas a sus condiciones de movilidad; no sufrir violencia o maltrato en el centro o establecimiento; recibir una alimentación nutricional y adecuada a su salud; que el personal que le brinde atención y cuidado esté debidamente capacitado; recibir atención médica cuando lo requiera, entre otros.

Es importante destacar que la Proposición con Punto de Acuerdo pretende también que las acciones de verificación se realicen de una manera coordinada entre las dependencias y entidades involucradas, lo cual se considera viable, ya que ello permitirá una revisión multidisciplinaria y una cobertura más amplia, atendiendo a las atribuciones

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

que corresponden a cada una de ellas, sobre el particular es de resaltarse que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de conformidad a las fracciones IX, XXII y XXIII del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores queda facultado para promover, en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral; así como para que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral, al efecto podrán celebrarse convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Por otra parte, como se ha señalado anteriormente, será la Secretaría de Salud la competente para otorgar y revocar la autorización sanitaria en caso de incumplimiento de manera reiterada a las normas de salud, a las personas titulares de las alcaldías, les corresponde atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los albergues que se encuentren en su demarcación, así como vigilar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil y aplicar las sanciones que correspondan; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, le compete dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de Personas Adultas Mayores haciéndolos del conocimiento de las autoridades correspondientes y de ser procedente ejercer las acciones legales pertinentes; y presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudica a las Personas Adultas Mayores.

Finalmente, la NOM NOM-031-SSA3-2012, establece la exigencia de que en los centros de atención permanente para personas mayores, se cuente por lo menos con personal en medicina, psicología, terapeuta ocupacional, enfermería, cuidados, trabajo social, dieta, cocina, intendencia y vigilancia las veinticuatro horas al día; asimismo, dispone la necesidad de contar con infraestructura e instalaciones planeadas y diseñadas con los espacios adecuados para la movilidad de las personas mayores, y otras medidas de protección civil. La vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones se atribuye, en el numeral 11 de dicha norma oficial, a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia.

NOVENO. Que uno de los mecanismos para impulsar la colaboración interinstitucional es la celebración de convenios, ya que materializa y favorece los procesos operativos y la ejecución y distribución óptima de diversas facultades institucionales, principalmente aquellas de naturaleza concurrente, elevando la eficiencia de las atribuciones.

Sobre este particular llama la atención de las y los integrantes de esta comisión dictaminadora que de conformidad al Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, elaborado por la Comisión

DocuSigned by

0093318BEF1

DocuSigned by
Dip. Paul
2D10A862D48

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Nacional de Derechos Humanos, el gobierno de la Ciudad de México reportó que las Autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los Centros de Atención para personas mayores son la Secretaría de Gobierno, de Salud, Desarrollo Social (hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar), Turismo, Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de las Personas Adultas Mayores y el Sistema DIF local. Asimismo, dicho informe refiere que, al cuestionamiento sobre la firma de convenios en colaboración, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México reportó que no se contaban con convenios.

DÉCIMO. Que atendiendo a lo señalado en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, considera procedente aprobar la proposición con punto de acuerdo, realizando modificaciones a la misma, a efecto de involucrar a otras autoridades competentes en la materia e impulsar la celebración de instrumentos jurídicos para una adecuada colaboración entre dichas autoridades; de conformidad con la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores, de este modo se propone que este Congreso las exhorte para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia promuevan las gestiones necesarias para propiciar la vinculación interinstitucional y celebrar convenios de colaboración, tendentes a impulsar acciones que favorezcan la supervisión de establecimientos públicos y privados que den alojamiento a personas mayores, a fin de verificar que la atención médica sea la adecuada, así como la infraestructura e instalaciones sean las idóneas para permitir a este sector de la población llevar una vida digna, segura y confortable.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora RESUELVEN APROBAR CON MODIFICACIONES la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada Leticia Esther Varela Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para quedar en los términos siguientes:

IV. PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Este Congreso de la Ciudad de México realiza un atento exhorto a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Inclusión y Bienestar, ambas de la Ciudad de México y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia promuevan las gestiones necesarias para propiciar la vinculación interinstitucional y celebrar convenios de colaboración, con la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Entidad Federativa y las Alcaldías, tendentes a impulsar acciones que favorezcan la supervisión de establecimientos públicos y privados que proporcionen alojamiento a personas mayores, a fin de verificar que la atención médica sea la adecuada, así como la infraestructura sean las idóneas para permitir a este sector de la población llevar una vida digna, segura y confortable.

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD
DE DERECHOS SOCIALES**

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA	X DocuSigned by:  0093318BEF1E4C4...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA			
DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO			
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO			
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ	X DocuSigned by: EVELYN PARRA ÁLVAREZ 7267F0985E2F4A6...		
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA	X DocuSigned by: 		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	X DocuSigned by: 		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN	X DocuSigned by: <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> 59A1BBD5D49E41B...		
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ	X DocuSigned by: <i>Ricardo Fuentes</i> 22114ABD7C75448...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA	X DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 445BF0DB9E4641E...		



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

HOJA FINAL DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**



Ciudad de México, 23 de Marzo de 2021.
Oficio No. CCM/IL/CIBSEDS/011/2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Marisela Zúñiga Cerón, Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, le solicito tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea **RETIRADO el dictamen enlistado en el numeral 33** del orden del día de la Sesión que tendrá verificativo el día de hoy 23 de marzo, el dictamen de referencia es el siguiente:

DICTAMEN CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Asimismo, me permito solicitarle su amable intervención para incluir en la orden del día el dictamen en referencia en la **Sesión Ordinaria de este Órgano Legislativo, que tendrá verificativo a través de medios electrónicos el día jueves 25 de marzo del presente año.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
PRESIDENTA**